

Primera Instancia e Instrucción número 2 de Pontevedra (Pontevedra).  
 Primera Instancia e Instrucción número 5 de Pontevedra (Pontevedra).  
 Primera Instancia e Instrucción de Marín (Pontevedra).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Porriño (Pontevedra).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Porriño (Pontevedra).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tui (Pontevedra).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tui (Pontevedra).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vilagarcía de Arousa (Pontevedra).  
 Primera Instancia e Instrucción de Caldas de Reis (Pontevedra).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Béjar (Salamanca).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Béjar (Salamanca).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 4 de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 3 de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 5 de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 6 de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Segovia (Segovia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Segovia (Segovia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ecija (Sevilla).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ecija (Sevilla).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estepa (Sevilla).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Lora del Río (Sevilla).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Lora del Río (Sevilla).  
 Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra (Sevilla).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Marchena (Sevilla).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Marchena (Sevilla).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Morón de la Frontera (Sevilla).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Morón de la Frontera (Sevilla).  
 Primera Instancia e Instrucción número 5 de Tarragona (Tarragona).  
 Primera Instancia e Instrucción número 6 de Tarragona (Tarragona).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Tortosa (Tarragona).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tortosa (Tarragona).  
 Primera Instancia e Instrucción de Gandesa (Tarragona).  
 Primera Instancia e Instrucción número 3 de Tortosa (Tarragona).  
 Primera Instancia e Instrucción número 4 de Tortosa (Tarragona).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Amposta (Tarragona).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Teruel (Teruel).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Teruel (Teruel).  
 Primera Instancia e Instrucción de Calamocha (Teruel).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ocaña (Toledo).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ocaña (Toledo).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Orgaz (Toledo).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Orgaz (Toledo).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Hlescas (Toledo).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Quintanar de la Orden (Toledo).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Quintanar de la Orden (Toledo).

Primera Instancia e Instrucción número 2 de Alzira (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Ontinyent (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ontinyent (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Gandía (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 4 de Gandía (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 5 de Gandía (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Massamagrell (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Massamagrell (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Quart de Poblet (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 3 de Quart de Poblet (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Requena (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Requena (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Valencia (Valencia).  
 Primera Instancia e Instrucción número 3 de Valencia (Valencia).  
 Instrucción número 1 de Barakaldo (Vizcaya).  
 Instrucción número 3 de Barakaldo (Vizcaya).  
 Instrucción número 2 de Barakaldo (Vizcaya).  
 Instrucción número 4 de Barakaldo (Vizcaya).  
 Vigilancia Penitenciaria de Bilbao (Vizcaya).  
 Instrucción número 7 de Bilbao (Vizcaya).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Guernika-Lumo (Vizcaya).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Guernika-Lumo (Vizcaya).  
 Primera Instancia e Instrucción de Villalpando (Zamora).  
 Primera Instancia e Instrucción número 1 de Benavente (Zamora).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Benavente (Zamora).  
 Primera Instancia e Instrucción número 2 de Zamora (Zamora).  
 Primera Instancia e Instrucción número 4 de Zamora (Zamora).

Las instancias para tomar parte en este concurso, así como las renuncias a las peticiones, deberán tener entrada en el Registro General de este Ministerio o ser cursadas en la forma señalada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» señalando en su petición numeradamente el orden de preferencia de las vacantes a que aspiran. Las que se presenten en las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los Médicos Forenses que residan fuera de la península podrán dirigir sus peticiones por telegrafo sin perjuicio de cursar oportunamente las correspondientes solicitudes en al forma indicada.

Para los destinos en Juzgados de nueva creación o Agrupaciones de las que forme parte un Juzgado de nueva creación, no será de aplicación el requisito de llevar un año computado desde la fecha en que tomaron posesión, para el resto de las plazas sí será necesario.

Tendrán preferencia par cubrir Agrupaciones de Forensías aquellos que hayan optado u opten por el régimen de dedicación a tiempo completo.

Madrid, 13 de septiembre de 1991.-P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Antonio Nabal Recio.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Asuntos de Personal.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

**23583**

*RESOLUCION de 12. de septiembre de 1991, de la Subsecretaría del Departamento, por la que se nombra nuevo miembro del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes de Obras Publicas y Urbanismo.*

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Puertos en el sentido de que sea relevado del cargo de Presidente del Tribunal titular de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Delineantes

de Obras Públicas y Urbanismo, convocadas por Orden de 16 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 30), don Manuel Martín Ledesma, por haber sido nombrado recientemente Director del Puerto de Santander, y de que al propio tiempo sea nombrado para dicho cargo don Angel Matías Mateos, funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos,

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda nombrar, en lugar del señor Martín Ledesma, a don Angel Matías Mateos como Presidente del Tribunal titular de las pruebas selectivas de referencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1991.—El Subsecretario, P. D. (Resolución de 7 de febrero de 1985), el Director general de Recursos Humanos, Manuel Domínguez Andrés.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Humanos y Secretario del Tribunal.

**23584** *CORRECCION de errores de la resolución de 25 de julio de 1991, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares Técnicos de Primera, a los aspirantes del turno de promoción interna y acceso libre.*

Advertidos errores en la publicación de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 206, de fecha 28 de agosto de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 28467, primera columna: Encabezamiento de la resolución, donde dice: «... a los aspirantes del curso de promoción interna y acceso libre.», debe decir: «... a los aspirantes del turno de promoción interna y acceso libre.»

En la misma página, segunda columna: Acceso libre, número de orden 35, donde dice: «Carmona Ibarra, Angel», debe decir: «Carmona Ibarra, Rafael».

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**23585** *RESOLUCION de 6 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en el Grupo Técnico de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del Instituto Nacional de la Salud.*

Con motivo de la renuncia presentada por doña María Jesús Flórez García, Secretaria del Tribunal suplente designado por Resolución de 9 de octubre de 1990, de la entonces denominada Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, que asimismo convoca pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo Técnico de la Función Administrativa en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del Instituto Nacional de la Salud.

Esta Dirección General ha resuelto designar a doña Paloma González Peña Técnico de Función Administrativa de Instituciones Sanitarias, Secretaria suplente del Tribunal calificador del precitado proceso selectivo.

Madrid, 6 de septiembre de 1991.—El Director general, José Luis Adell Álvarez.

## UNIVERSIDADES

**23586** *RESOLUCION de 16 de julio de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se anuncia la convocatoria de concurso-oposición libre para acceder a doce plazas en el plantilla laboral de esta Universidad.*

Con el fin de atender las necesidades de personal laboral en la Universidad Nacional de Educación a Distancia, este Rectorado, en uso

de las competencias conferidas por el artículo 35 de los Estatutos de esta Universidad (Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) y por el artículo 18, en relación con el 3, e), de la Ley de Reforma Universitaria, ha resuelto convocar pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Convenio Colectivo para el personal laboral de Universidades Estatales, para acceder a las plazas vacantes en la plantilla de personal laboral que a continuación se detallan:

Categoría	Número
Oficial de Laboratorio de Neuroquímica (Facultad Psicología) (grupo IV)	1
Ordenanza (grupo VI)	8
Mozo (grupo VI)	3

De las plazas convocadas se reserva una plaza de Ordenanza, para personas afectadas de minusvalía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos. A los efectos de esta convocatoria, se consideran personas con minusvalía quienes tengan dicha condición reconocida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente y cuya minusvalía no impida el normal desarrollo de las funciones relativas al puesto de trabajo.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.
4. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente o despido disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones.
5. Estar en posesión, o en condiciones de obtener la titulación académica que se expresa, según categorías:

- a) Oficial de Laboratorio: Formación Profesional de primer grado.
- b) Para el resto de las categorías, no se precisa titulación alguna.

La titulación exigida podrá ser sustituida por formación práctica equivalente para el desempeño del puesto, de conformidad con lo previsto en el anexo I del Convenio Colectivo de Universidades Estatales.

Los requisitos enumerados deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la firma del contrato.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que figura como anexo II de esta Resolución, que consta de tres ejemplares: para la Universidad, la Entidad bancaria y el interesado.

Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las Unidades de Información de la Universidad, sitas en el Pabellón de Gobierno (Ciudad Universitaria) y en la calle de Senda del Rey, sin número (Puente de los Franceses). Será válida también fotocopia del modelo que se publica.

Las solicitudes (una por cada tipo de plaza) se presentarán en el Registro General de la UNED (Ciudad Universitaria, sin número, 28071 Madrid), bien directamente o en las formas establecidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para que sean fechadas y selladas todas las copias por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 3661/07, abierta a nombre de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la Confederación Española de Cajas de Ahorro (CECA), sita en la calle de Alcalá, 27 (Madrid).

El ingreso se realizará bien directamente, o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta bajo el nombre de «Pruebas Selectivas para Personal Laboral de la Universidad Nacional de Educación a Distancia».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Confederación Española de Cajas de Ahorro o ir acompañada de resguardo acreditativo de transferencia, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En cualquier caso, el pago no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento señalado se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.